



LA LEY DE COMPANIAS Y VALORES Y SEGUROS  
 LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
 COMPANIAS Y VALORES Y SEGUROS  
 LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
 COMPANIAS Y VALORES Y SEGUROS  
 LEY ORGANICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE  
 COMPANIAS Y VALORES Y SEGUROS



Xenia Robles Garcia  
 Notaria Decima Primera

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15- 0003305

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
 ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-30083 del 13 de noviembre de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 15 de diciembre del 2014 se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la compañía **TRADCORP S.A.**, por estar incurso en lo dispuesto en el inciso tercero del Artículo 360 de la Ley de Compañías;

Que el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

Que el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación;

Que el artículo 48 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", señala que en el proceso de liquidación, que se inicia con la inscripción en el Registro Mercantil y hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación;

Que en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **TRADCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación de su reactivación, contenida en la escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Durán, el 27 de enero del 2015;

Que la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;

Que luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico favorable contenido en el Memorando SCVS.INC.DNASD.15.01272 M del 29 de septiembre del 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO  
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18  
numeral 5 de la Ley Notarial. DOY FE. que el documento  
precedente compuesto de 1 foja(s). es conforme al  
original que se me exhibió y que devolví al interesado  
Guayaquil, 14 de Marzo del 2017

*Xavier Rodas Garcés*  
Notario Décimo Primero  
del Cantón Guayaquil

En ejercicio de las atribuciones asignadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución ADM-15-004 del 25 de Marzo del 2015;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la reactivación de la compañía **TRADCORP S.A. EN LIQUIDACION**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **TRADCORP S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR** terminado el proceso de liquidación y dejar sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 1 OCT 2015

*Carlotita Camacho Coello*  
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO  
ASESORA DE LA INTENDENCIA NACIONAL DE COMPAÑÍAS

Trámite 3112- 2015  
Expediente 66530  
ORL

Matriz: Guayaquil, Nueve de Octubre # 200 y Pichincha  
CENTRO FINANCIERO PÚBLICO  
Teléfonos: (04) 3728500  
[www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

 **CERTIFICO**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL, 13 FEB 2017

*Maria de Jesus Poro*

SECRETARIA GENERAL

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.187  
FECHA DE REPERTORIO: 07/mar/2017  
HORA DE REPERTORIO: 08:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil diecisiete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SD-15-0003805, dictada por la Asesora de la Intendencia Nacional de Compañías, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, el 1 de octubre del 2015, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada; la misma que contiene la **Reactivación** de la compañía denominada: **TRADCORP S.A.**; y, **Escritura de Rectificación y Ratificación** adjunta otorgada el 20 de Abril del 2.016 ante el Notario Tercero del cantón Durán, Provincia del Guayas Walter Ramón Velasco Alvarado, de fojas 945 a 979, Registro Industriales Registro de Industriales número 71. 2.- Se efectuaron anotaciones al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 9187



Guayaquil, 22 de marzo de 2017

REVISADO POR:

  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0062005

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

02 MAY 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: J/M